

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Guadalajara, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 25 de agosto de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Guadalajara, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 01 de septiembre de 2020, concluyendo precisamente el día 09 de octubre de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el día 28 de agosto de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 01 de septiembre de 2020 y concluyendo precisamente el día 09 de octubre del 2020.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$8,681'052,745.59
Muestra Auditada	\$8,623'449,339.63
Representatividad de la muestra	99.34%

Egresos

Universo seleccionado	\$7,528'961,777.00
Muestra Auditada	\$7,516'161,623.98
Representatividad de la muestra	99.83%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en los Analíticos de Ingresos y Egresos, pues ninguno de los datos de ingresos y egresos registrados en el Balance presupuestario, coinciden con los reportados en los Analíticos de ingresos y egresos respectivos. Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Guadalajara a la ASEJ, se identificó un subejercicio de 16%. Además, con base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste

entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 1.10, lo implica que se realizaron ampliaciones presupuestarias superiores a los ingresos recaudados. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, se identificó que el Ayuntamiento de Guadalajara tuvo un balance presupuestario con superávit de 1,806,321,981 pesos; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Guadalajara, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad, el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, así mismo se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; asimismo, se aplicaron las pruebas y procedimientos de auditoría que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Pago del Servicio de Energía Renovable para la Red de Alumbrado”, sin contar con los soportes documentales que acrediten la recepción de los recursos por parte del proveedor del servicio; Importe \$5'866,567.66.

19-DAM-PO-001-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron el estado de cuenta bancario a nombre de la entidad fiscalizada en donde se encuentra reportada la transferencia bancaria efectuada a favor del proveedor, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Arrendamiento de bienes muebles”, sin contar con los soportes documentales que aclare y justifique dicha erogación; Importe \$67'795,722.21.

19-DAM-PO-002-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes al procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, acompañando los contratos de arrendamiento, debidamente firmados por las autoridades

municipales y el proveedor, en donde se encuentran formalizados los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal de los vehículos arrendados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando además los comprobantes de pago interbancario junto con las constancias de resguardo y registro en inventario de los bienes arrendados, evidencia documental que acredita el uso y destino de los mismos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: "Proyecto Jóvenes Construyendo Prevención"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'425,936.40.

19-DAM-PO-003-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones legales instauradas por parte de las autoridades municipales, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios, al no haberse logrado las metas y estrategias de intervención en el proyecto contratado, advirtiéndose que dicho procedimiento se encuentra actualmente en trámite, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Honorarios, Servicios Profesionales, Actuación Veterinaria, Asesor Técnico, Servicios Veterinarios, Dictámenes Periciales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$892,759.84.

19-DAM-PO-004-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que remitieron las constancias documentales que acreditan el registro contable de los servicios prestados, junto con las evidencias que demuestran que dichos importes no fueron pagados en ejercicios fiscales anteriores al auditado; complementando además la información referente a los términos y condiciones bajo los cuales se llevaron a cabo los exámenes post mortem, de conformidad con el Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de: “Pago Anticipo correspondiente a Seguimiento y Evaluación Proyecto: Prevención del Delito”; sin contar con los soportes documentales que acrediten la prestación de los servicios; Importe \$198,046.70.

19-DAM-PO-005-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las evidencias documentales que acreditan y constatan el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios a favor del ente fiscalizado, al presentar la evidencia documental del proyecto, junto con el acta de entrega recepción de los Servicios de Seguimiento y Evaluación de los mismos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada “Inversiones temporales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados en algunas de ellas; Importe \$44'700,675.59.

19-DAM-PO-006-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que remitieron las conciliaciones bancarias, debidamente soportadas con los estados de cuenta emitidos por las instituciones bancarias y sus respectivas balanzas de comprobación, aportando con ello la información necesaria para corroborar del destino y el estado que guardan los recursos públicos observados al cierre del ejercicio fiscal auditado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de “rentas en depósito”, en donde se detectó duplicidad de registro del depósito en garantía, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$6'289,822.23.

19-DAM-PO-007-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron escrito aclaratorio, en el cual se esclarece que se efectuó un solo pago por concepto de depósito en garantía, correspondiendo la póliza observada a la primera parcialidad del crédito, anexando las pólizas contables de reclasificación, a través las cuales se efectuó el reconocimiento de dicha erogación, como un gasto conforme a los instrumentos contractuales celebrados con el proveedor, aclarando con

ello el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto “Depósito en garantía de renta” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1’089,019.05.

19-DAM-PO-008-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los contratos de arrendamiento y sus respectivos anexos, acreditando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce y temporal de los vehículos, aclarando con ello el origen de la obligación de pago del depósito en garantía, a cargo de la entidad fiscalizada, anexándose además la información referente al resguardo y registro en inventario de los bienes arrendados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egreso por concepto de: “Servicios de poda y derribo de árbol”, sin contar con los soportes documentales que acrediten la prestación de los servicios; Importe \$844,132.00.

19-DAM-PO-009-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que exhibieron las evidencias documentales y fotográficas que constatan el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios a favor del ente auditado, aclarando con ello la procedencia de los pagos efectuados a manera de contraprestación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta “Automóviles y Camiones”, en donde se detectaron diversas pólizas por concepto de “Baja contable”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$785,585.00.

19-DAM-PO-010-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de

aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que remitieron las evidencias documentales inherentes al procedimiento administrativo llevado a cabo para la desincorporación y baja administrativa - contable de 6 vehículos del patrimonio municipal, anexando además, la documentación correspondiente a los pagos efectuados por parte de la compañía aseguradora por el concepto de indemnización de los vehículos siniestrados, aportando de esta manera la información necesaria para aclarar y justificar los registros observados subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Sentencias y Resoluciones Judiciales", en donde se detectaron diversas pólizas por concepto de "Devolución y Actualización del pago en demasía de estacionamientos", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'996,836.70.

19-DAM-PO-011-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que remitieron las copias certificadas de la sentencia dictada por la autoridad competente en la cual se obliga al ente auditado a realizar el pago por la cantidad y concepto señalado en la presente observación, anexando las constancias de su recepción por parte del beneficiario del gasto, subsanando de esta manera

las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó el rubro denominado “Deudores Diversos”, en donde se detectaron pólizas contables por comprobación de gastos relacionadas con la adquisición de formas valoradas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$3'040,000.00.

19-DAM-PO-012-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron oficios aclaratorios en donde se detalla el procedimiento de adquisición de formas valoradas, esclareciendo la mecánica bajo la cual se lleva a cabo la solicitud y autorización de dichos gastos, así como su respectivo registro contable; de igual forma, acompañan las copias certificadas de los recibos de formas valoradas, con lo cual se acredita la recepción y distribución de las formas adquiridas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Emplacamiento de vehículos de reciente adquisición, para ser asignados a diversas dependencias”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$566,267.00.

19-DAM-PO-013-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los contratos de arrendamiento mediante los cuales el municipio adquirió el uso y goce temporal de los vehículos que dieron lugar al pago de los derechos por emplacamiento, anexando la evidencia documental consistente en el inventario de bienes muebles y oficios, que acredita el uso y destino de los vehículos arrendados para diversas dependencias municipales, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se identificó un pago reportado en la cuenta de “Sentencias y resoluciones judiciales”, sin contar con los soportes documentales que acrediten la recepción del pago por parte del beneficiario; Importe \$2'436,520.01.

19-DAM-PO-014-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la recepción del pago por parte del beneficiario, consistente en la póliza de cheque, contra recibo e identificación oficial del mismo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada “Actualización de Hacienda Pública y Patrimonio”, en donde se detectó un movimiento por concepto de: “Registro por actualización de los certificados de derechos fideicomisarios al cierre del ejercicio 2019”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicho registro; Importe \$8’680,932.85.

19-DAM-PO-015-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que remitieron las copias de los certificados de derechos fideicomisarios, debidamente soportados mediante escritura pública, evidencias documentales que permiten acreditar la propiedad de los mismos a favor del municipio; aunado a lo anterior, las autoridades municipales exhibieron los soportes documentales y contables, consistentes en los estados financieros dictaminados y detalle de pólizas, que acreditan la valuación al final del ejercicio de dichos certificados y su correcto registro en los sistemas contables del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada “Construcción de Obras para el Abastecimiento de Ag”, en donde se detectó el registro de diversas pólizas por concepto de “registro por la obra no capitalizable finiquitada”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichos registros; Importe \$18'536,304.84.

19-DAM-PO-016-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que remitieron las evidencias documentales que aclaran el procedimiento contable y administrativo llevado a cabo para el registro observado, anexando además las constancias que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó la cuenta contable “Gastos de la Deuda Pública Interna”, en donde se detectó el registro de una póliza contable por concepto de “reclasificación presupuestal de honorarios Fiduciaros”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicho registro; Importe \$285,073.99.

19-DAM-PO-017-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron oficio aclaratorio en el cual se detalla la política contable para el registro de la operación observada, acompañando la póliza contable que acredita su dicho, y permite corroborar el adecuado registro del movimiento, anexando además, el comprobante con requisitos fiscales a favor del municipio, por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó la cuenta contable “Gastos de la Deuda Pública Interna”, en donde se detectó el registro de diversas pólizas contables por concepto de “reclasificación presupuestal”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicho registro; Importe \$29’078,638.44.

19-DAM-PO-018-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron oficio aclaratorio en el cual se detalla la política contable para el registro de la operación observada, acompañado de las pólizas contables y estados de cuenta bancarios a nombre del municipio de Guadalajara, en los cuales se reportan los pagos de intereses por los créditos contratados en el banco, documentos a través de los cuales se aclara, comprueba y detalla la política contable para el registro de la operación observada. Así mismo, remitieron la copia certificada de las facturas emitidas por las instituciones bancarias a favor del municipio por concepto de intereses y servicios bancarios, siendo coincidentes en su conjunto con el importe observado; de igual forma, exhiben las tablas de amortización correspondientes a los créditos bancarios contratados por el municipio de Guadalajara, en las cuales se desglosan los importes tanto de capital como de los intereses que el ente auditado deberá pagar durante el ejercicio fiscal auditado, documentos que sirven de base para justificar el importe erogado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Bancos Tesorería", con el fin de corroborar la existencia y registro en la cuenta pública del efectivo, propiedad del municipio, detectándose que, en algunas de las cuentas bancarias seleccionadas, no se aportó la documentación que aclare y compruebe los saldos reportados al cierre del ejercicio fiscal auditado; Importe \$1'345,101.24.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de esta observación, ya que presentaron las copias certificadas de las conciliaciones bancarias, debidamente soportadas con los estados de cuenta emitidos por las instituciones bancarias y auxiliares contables, evidencia documental mediante la cual se corrobora la existencia y registro en la cuenta pública del efectivo propiedad del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheques por concepto de: “Pago de primera etapa de implementación del sistema (Si-GDL)” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$10'440,000.00.

19-DAM-PO-020-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de esta observación, ya que remitieron la documentación referente a la selección del proveedor; aunado a lo anterior, los sujetos auditados exhibieron las evidencias documentales consistentes en los informes detallados y memoria fotográfica, que acreditan la implementación y correcto funcionamiento del sistema adquirido, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la

revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “pago de módulo de amenidades y promoción turística”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'770,160.00.

19-DAM-PO-021-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron croquis de ubicación y evidencia fotográfica de los módulos de amenidades y promoción turística, que advierten el suministro e instalación de los bienes adquiridos. Así mismo, exhiben las altas patrimoniales de dichos módulos, acompañadas de su respectivo resguardo, debidamente signados por el responsable de su guarda y custodia, documentos que certifican la existencia y reconocimiento de los activos en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Compra de Material de Curación”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$789,026.20.

19-DAM-PO-022-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor; acompañando además el contrato de compraventa de material de curación, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, siendo coincidentes con las características del pago efectuado y el material adquirido, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheques por concepto de: “Material necesario para la limpieza y operación de los cementerios”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$109,862.99.

19-DAM-PO-023-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la

atención y justificación de esta observación, ya que remitieron la copia certificada del contrato de compra venta de los materiales, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Aunado a lo anterior, exhiben las evidencias documentales que acreditan y constatan la recepción y distribución de las herramientas e insumos adquiridos a cada una de las áreas requirentes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se identificó una póliza por concepto de “adquisición de mangueras”, a la cual se anexó la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, sin contar con los soportes documentales que acrediten el reconocimiento en el patrimonio municipal de los bienes adquiridos conforme a la norma técnica aplicable; Importe N/A.

19-DAM-PO-024-703900-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las manifestaciones por parte de las dependencias que intervinieron en el proceso de adquisición de los bienes consumibles, esclareciendo el origen y características de los artículos adquiridos, así como la partida presupuestal afectada; determinándose la correcta contabilización de las operaciones observadas, por lo que se acredita el cumplimiento de la norma técnica aplicable, siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de “Adquisición de Calzado Escolar, Programa Guadalajara Se Alista”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$15’353,533.97.

19-DAM-PO-025-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los formatos de recepción de paquetes de uniformes, calzado y útiles escolares por parte de los padres de familia o tutores de los alumnos beneficiados, debidamente signados y acompañados de la identificación oficial de los mismos, acreditando con ello el destino y fin último de los bienes adquiridos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de “Adquisición de Calzado Escolar, Programa Guadalajara Se Alista”, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$18'315,327.16.

19-DAM-PO-026-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los formatos de recepción de paquetes de uniformes, calzado y útiles escolares por parte de los padres de familia o tutores de los alumnos beneficiados, debidamente signados y acompañados de la identificación oficial de los mismos, acreditando con ello el destino y fin último de los bienes adquiridos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de "Adquisición de Uniformes Escolares para el Programa Guadalajara Se Alista", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$8'214,126.19.

19-DAM-PO-027-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los formatos de recepción de paquetes de uniformes, calzado y útiles escolares por parte de los padres de familia o tutores de los alumnos beneficiados, debidamente signados y acompañados de la

identificación oficial de los mismos, acreditando con ello el destino y fin último de los bienes adquiridos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron los registros de los ingresos por concepto de “Impuesto sobre el Patrimonio”, detectándose la aplicación de subsidio por pronto pago sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$195,458.28.

19-DAM-PO-028-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron oficio aclaratorio, debidamente soportado con estado de cuenta bancario, solicitud de modificación catastral y recibos de ingresos, mediante los cuales se esclarece y acredita el derecho del contribuyente para la aplicación del subsidio por pronto pago de conformidad con la normatividad en la materia, demostrando que los pagos fueron realizados dentro de los plazos previstos para la aplicación del beneficio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó un recibo de ingresos por concepto de: “transmisiones patrimoniales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicho ingreso; Importe \$40'500,000.00.

19-DAM-PO-029-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de esta observación, ya que remitieron la copia certificada de la evidencia documental que acredita la aprobación por parte de las autoridades municipales para llevar a cabo la desincorporación del patrimonio municipal del bien inmueble observado; asimismo, exhiben la copia certificada de la escritura pública, en donde consta la formalización de la enajenación de dicha propiedad, acompañando las constancias y soportes que acreditan el proceso de baja contable y administrativa del inmueble de los registros municipales. Finalmente, presentan las constancias documentales mediante las cuales se acredita y constata el ingreso percibido a las arcas municipales de la entidad fiscalizada por la desincorporación del bien inmueble en comento, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se

analizó la cuenta contable denominada “Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales”, en la cual, de la muestra seleccionada se detectó el registro de ingresos sin contar con el soporte documental que aclare y justifique la base para su cuantificación; Importe \$3'020,596.78.

19-DAM-PO-030-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que remitieron el expediente de transmisión patrimonial correspondiente al impuesto observado, consistente en recibo de ingresos, certificado de no adeudo del impuesto predial, Aviso de Transmisión Patrimonial, Avalúo catastral y escritura pública que dio origen a la transacción observada, documentos todos coincidentes entre sí, que advierten la debida integración del expediente, así como el correcto cálculo y recaudación del impuesto sobre el patrimonio, de conformidad con la normatividad en la materia, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada “servicios personales”, detectándose inconsistencias en la integración de los expedientes del personal; Importe \$50'000,439.41.

19-DAM-PO-031-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de

aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de esta observación, ya que remitieron las evidencias documentales que acreditan la relación laboral de los empleados con la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Honorarios Asimilados a Salarios", en la cual se identificaron diversos pagos correspondientes al personal contratado bajo esta modalidad, sin contar con los soportes documentales que acrediten y justifiquen los pagos realizados; Importe \$658,490.00.

19-DAM-PO-032-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de control, manejo, comprobación de las erogaciones y su recepción por parte de los beneficiarios, así como los reportes que evidencian las actividades realizadas por los prestadores de servicio que sirvieron de base para efectuar pago; por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se identificaron diversos pagos correspondientes al personal contratado bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, sin contar con los soportes documentales que aclare y justifique dicha erogación; Importe \$1'205,428.00.

19-DAM-PO-033-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que remitieron el oficio mediante el cual se esclarece el manejo de los pagos al personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, así como los reportes e informes de actividades que evidencian las diligencias realizadas por los prestadores de servicio, mismas que sirvieron de base para efectuar pago. Por otro lado, remiten listados debidamente signados por los receptores de los recursos, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Guadalajara, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y

municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Repavimentación de Calz. Olímpica entre las calles Río Rhin y Blvd. Gral. Marcelino García Barragán, en la Col. Atlas de la zona 5 olímpica, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$3'749,898.94.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$3'749,898.94.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$54,747.58.

19-DOM-PO-001-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible

acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento. Aunado a esto, se presentaron evidencias documentales con sus respectivos soportes técnicos y analíticos, mediante los cuales se aclaran las cantidades y volúmenes de los conceptos de obra ejecutados, acreditando que no existieron pagos en exceso por parte de las autoridades municipales fiscalizadas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Rehabilitación de unidad deportiva No. 49 "Profa. Ma. Asunción García", calle Tula y Ocosingo en la Col. Monumental de la zona 3 Huentitán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco", se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$4'021,163.74.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOM-PO-002-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Rehabilitación del mercado colonia Atlas (obra civil), en la zona 5 Olímpica en el municipio de Guadalajara, Jalisco”, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$6’082,919.66.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOM-PO-003-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Rehabilitación del Centro de Desarrollo Infantil No. 3, en la col. Jardines de San Francisco de la zona 6 Tetlán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$4'144,233.87.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOM-PO-004-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario No. 1, en la col. La Esperanza (La Federacha) de la zona 3 Huentitán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$7'643,038.43.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOM-PO-005-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Rehabilitación del mercado Esteban Baca Calderón (obra civil), en la col. Lomas del Paradero de la zona 5 Olímpica, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”, se detectaron inconsistencias en la obra; Importe \$5'244,645.36.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$5'066,479.97.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$178,165.39.

19-DOM-PO-006-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; acompañando además las constancias documentales que acreditan la ejecución de los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Repavimentación de calles en el municipio de Guadalajara, grupo Q (zona 1 Centro), Jalisco”, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$5’340,329.20.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOM-PO-007-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Repavimentación de

calles en el municipio de Guadalajara, grupo D (zona 7 Cruz del Sur), Jalisco”, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$3'620,527.78.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOM-PO-008-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Repavimentación de calles en el municipio de Guadalajara, grupo J, municipio de Guadalajara, Jalisco”, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$3'886,030.29.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación,

alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOM-PO-009-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Rehabilitación del mercado José Ma. Luis Mora (obra civil), en la col. San Andrés de la zona 6 Tetlán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco", se detectaron inconsistencias en la obra; Importe \$9'388,618.85.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$9'302,596.67.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en

gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, en el concepto que se indica a continuación; Importe \$69,423.22.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, filtraciones de agua pluvial en azoteas en una superficie de 434.48 m², afectando el siguiente concepto; Importe \$86,022.18.

19-DOM-PO-010-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento. Aunado a esto, se presentaron evidencias documentales con sus respectivos soportes técnicos y analíticos, mediante los cuales se aclaran las cantidades y volúmenes de los conceptos de obra ejecutados, acreditando que no existieron pagos en exceso por parte de las autoridades municipales fiscalizadas. Finalmente, remiten las constancias documentales que acreditan la ejecución de los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Urbanización de la avenida Reyes Heróles (cuerpo norte) frente 1, de la zona 7 Cruz del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”; se detectaron inconsistencias en la obra; Importe \$248,298.16.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe N/A

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$248,298.16.

19-DOM-PO-011-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento. Aunado a esto, remiten las constancias documentales que acreditan la ejecución de los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Rehabilitación de Centro de Desarrollo Infantil No. 7, en la col. del Fresno de la zona 7 Cruz del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”; se detectaron inconsistencias en la obra; Importe \$18,500.98.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe N/A

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección; Importe \$18,500.98.

19-DOM-PO-012-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento. Por su parte, en lo que respecta a las diferencias de volúmenes observadas, los sujetos fiscalizados remiten el recibo oficial de ingreso, expedido a favor de la empresa contratista, acreditando con ello el reintegro realizados por el importe observado, acreditando con ello el resarcimiento efectuado a favor de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Rehabilitación del mercado IV Centenario (obra eléctrica), en la col. Capilla de Jesús de la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$5'622,291.72.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOM-PO-013-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Trabajos complementarios para la conclusión de la renovación integral del Parque Morelos - Plaza Tapatía, en la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”; se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$3'813,665.04.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$3'813,665.04.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe: \$144,204.07.

19-DOM-PO-014-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento. Aunado a esto, se presentaron evidencias documentales con sus respectivos soportes técnicos y analíticos, mediante los cuales se aclaran

las cantidades y volúmenes de los conceptos de obra ejecutados, acreditando que no existieron pagos en exceso por parte de las autoridades municipales fiscalizadas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Centro cultural escuela de música del mariachi, en el municipio de Guadalajara, Jalisco"; se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$4'979,575.89.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOM-PO-015-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento,

subsananado de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Rehabilitación del mercado Sebastián allende 2da etapa, en la calle Gómez de Mendiola de la zona 5 Olímpica, en el municipio de Guadalajara, Jalisco"; se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$4'794,187.20.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$4'194,913.80.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que, no se aportaron los documentos de cierre; Importe \$599,273.40.

19-DOM-PO-016-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación,

adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento. Aunado a esto, se remitió la documentación referente a la conclusión y recepción de los trabajos, acreditando con ello que éstos fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados, aclarando que no existió atraso o incumplimiento por parte del contratista de la obra, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Rehabilitación unidad deportiva Santa María (No.1 Morelos), en la col. Mirador de la zona 5 Olímpica, en el municipio de Guadalajara, Jalisco"; se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$5'260,179.02.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$4'602,656.64.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que, no se aportaron los documentos de cierre; Importe \$657,522.38.

19-DOM-PO-017-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de

aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento. Aunado a esto, se remitió la documentación referente a la conclusión y recepción de los trabajos, acreditando con ello que éstos fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados, aclarando que no existió atraso o incumplimiento por parte del contratista de la obra, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Rehabilitación de parque Lázaro Cárdenas (Río de Janeiro), en la col. San Marcos de la zona 4 Oblatos, en el municipio de Guadalajara, Jalisco"; se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe N/A

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOM-PO-018-703900-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Rehabilitación de áreas verdes. Parque El Cuadro, de la zona 4 Oblatos, en el municipio de Guadalajara, Jalisco"; se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$1'522,391.50.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

19-DOM-PO-019-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible

acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

54.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Río Nilo (Orange Residencial)”; Importe \$193,390.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-001-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación,

ya que presentaron las constancias documentales que acreditan que los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente el cobro por el concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Paseos del Zoológico”; Importe \$769,282.33.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada, que confirme que el recibo oficial de pago a presentar corresponde al periodo requerido en esta observación; Importe \$8,681.44.

Deberá presentar copia certificada de la documentación y/o evidencias donde se demuestre que las áreas de cesión para destinos (equipamiento) tengan el carácter de público requerido y de libre acceso; Importe \$760,600.89.

19-FCC-PO-002-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan que los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados, demostrando además que, durante el propio ejercicio fiscal, se

efectuaron los pagos correspondientes para la ampliación de dicha vigencia, subsanando la inconsistencia detectada en la revisión. Por su parte, remiten la documentación que acredita la formalización referente a la entrega de las áreas de cesión para destinos generada por la acción urbanística, así como lo referente a la recepción de la acción urbanística por parte de las autoridades municipales, anexando las constancias que aclaran que dichas áreas se encuentran destinadas a espacios verdes abiertos y cuentan con libre acceso, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Green Residencial (Miralta Residencial)"; Importe \$220,565.64.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-003-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan que los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente el cobro por el concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Fresno”; \$12,443.82.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-004-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan que los trabajos de urbanización fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente el cobro por el concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Distrito Iconia”; Importe \$149,600.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote tipo habitacional.

19-FCC-PO-005-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron información y documentación que aclara los criterios bajo los cuales se efectuó el cobro de la aprobación de cada lote, justificando que no era procedente el cobro complementario de dicho concepto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Torres Colón”; Importe \$31,920.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote tipo habitacional.

19-FCC-PO-006-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación,

ya que presentaron información y documentación que aclara los criterios bajo los cuales se efectuó el cobro de la aprobación de cada lote, justificando que no era procedente el cobro complementario de dicho concepto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altos San Francisco”; Importe \$28,480.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote tipo habitacional.

19-FCC-PO-007-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron información y documentación que aclara los criterios bajo los cuales se efectuó el cobro de la aprobación de cada lote, justificando que no era procedente el cobro complementario de dicho concepto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Galia Residencial”; observándose lo siguiente; Importe \$9,680.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote tipo habitacional.

19-FCC-PO-008-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron información y documentación que aclara los criterios bajo los cuales se efectuó el cobro de la aprobación de cada lote, justificando que no era procedente el cobro complementario de dicho concepto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Nilo”; Importe \$383,302.08.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-009-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales y argumentos presentados dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron la evidencia documental en donde constan las acciones administrativas instauradas en contra del urbanizador, demostrando que se están llevando a cabo las acciones de cobro correspondientes, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2020 (PAAyA 2020), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Guadalajara**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2019. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo

dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

63.- A partir de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de Guadalajara, y considerando por un lado que cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, pero los indicadores previstos no se relacionan claramente con esa estructura de objetivos, se concluye que es un instrumento de planeación parcialmente orientado hacia resultados.

64.- A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de Guadalajara se identificó que el 57% de los indicadores formulados cumplió con los atributos de consistencia; y entre estos el promedio de cumplimiento general de metas fue de 0. Con base en este análisis se puede concluir que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento promedio

de sus metas, a pesar de que la mayoría de los indicadores seleccionados cumplió con los criterios de consistencia.

65.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento promedio de sus metas, a pesar de que la mayoría de los indicadores seleccionados cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó a dicho criterio. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y la programación del gasto, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 61 (sesenta y un) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 61 (sesenta y un) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 33 (treinta y tres) observaciones por la cantidad de \$346'426,390.73 (Trescientos cuarenta y seis millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa pesos 73/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 33 (treinta y tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 19 (diecinueve) observaciones por la cantidad de \$79'380,495.63 (Setenta y nueve millones trescientos ochenta mil

cuatrocientos noventa y cinco pesos 63/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 19 (diecinueve) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a fraccionamientos

Se formularon 9 (nueve) observaciones por la cantidad de \$1'798,663.87 (Un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos 87/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 9 (nueve) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$18,500.98 (Dieciocho mil quinientos pesos 98/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.